AS

DICTAMEN N° 0004

REF: E5-2023-19526-AE S/ INPACH S.A. S/BENEFICIOS PROMOCIÓN INDUSTRIAL LEY 937-I.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA: SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA

DR. JULIO CESAR FERRO

SU /DESPACHO

De mi consideración:

Ingresan las actuaciones a efectos de emitir opinión, en relación al anteproyecto de decreto –e-parte 58-, por el cual se autoriza al Sr. Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Industria Paneles del Chaco S.A. , CUIT N° 30-71233788-1, el Convenio de Promoción Industria que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, con los beneficios allí determinados y que fuera elaborado por la Dirección de Industria de la Subsecretaria de Industria de dicho Ministerio en los términos solicitado por los motivos dispuestos en los considerandos tal como surge acreditado de las actuaciones.

I- De los antecedentes agregados, se observa la solicitud por parte del peticionante de los beneficios promocionales de la Ley 937-I, y su decreto reglamentario N° 1933/98, mediante la presentación del Proyecto de Inversión que contempla la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de una fábrica de nuevos productos de EPS para muebles y decoración a ubicarse en la Unidad Funcional 4, Polígono 15, del Parque Industrial de la Localidad de Barranqueras, Provincial del Chaco, cuyo proyecto de inversión fuera aprobado oportunamente por Resolución N°591/24, en fecha 21 de Febrero de 2024 del Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, obrante en e-parte 41.

II- En e-parte 32, obra Evaluación Técnica, Económica y Financiera del Proyecto de Inversión presentado por la firma Industria Paneles del Chaco S.A., CUIT. 30-71233788-1, realizada por la Dirección de Industria donde se desprende que el Proyecto cumplimenta en general con los objetivos de la Ley de Promoción Industrial N° 937-I y su Decreto Reglamentario.

Asimismo, cabe citar en e-parte 33 y 60, la opinión favorable de quien se encuentra a cargo de la Dirección de Industria con competencia especifica en la cuestión, en el sentido de avalar la promoción del anteproyecto redactado, al determinarse el encuadramiento del beneficio a las disposiciones

normativas que regulan la promoción industrial, esto es, la ley provincial N° 937-I con prórroga de la Ley N° 5136 y Decreto Reglamentario N° 1933/98.

En e-parte 36 y 38 se ha expedido el Servicio Jurídico del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible y la Contaduría de la provincia respectivamente.

En e-parte 40 esta Asesoría General, por providencia N° 78, solicita, opinión, conocimiento e intervención de las nuevas autoridades.

En e-parte 46/47, obran notas 040/24 y 127/24 respectivamente, donde la Dirección de Industria, solicita a la empresa INPACH S.A., que, de cumplimiento, con la siguiente documental, que se agrega, en (e-parte 49) Acta de Designación del Directorio Actualizada; dictamen aprobatorio de la Subsecretaria de Ambiente y Biodiversidad (tramitado por AE E5-2023-20118 A agregado en e-parte 28), también dictamen aprobatorio de la Dirección de Salud Ambiental (tramitado por AE E5-2023-20119 A y agregado en e-parte 44/45). En (e-parte 50) libre deuda actualizado de fiduciaria del Norte, en (e-parte 51) libre deuda del NBCH S.A., en (e-parte 52), constancia del Registro de Juicios Universales, en (e-parte 53) libre deuda ATP y en (e-parte 54), obra Disposición 464/24, de fecha 14 de Noviembre del 2024, de la Secretaria de ambiente, mediante el cual se aprueba el plan ambiental presentado por la empresa.

En e-parte 57, obra nota de conformidad, al Modelo de Convenio del presidente de la Empresa INPACH S.A. Sr. Dorino Gineprini y en e-parte 58, obra Proyecto de Decreto como también proyecto de Convenio de Promoción Industrial que como anexo forma parte del del decreto.

En e-parte 59, obra intervención de la Asesoría Legal de la Dirección de Industria, en e-parte 60 intervención del Director de Industria, en e-parte 62, Dictamen Legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, no teniendo objeciones técnico jurídicas que realizar al proyecto de Decreto y en e-parte 64, obra intervención de Contaduría de la Provincia, estima que no existen consideraciones técnicas que formular.

Por otra parte y sin perjuicio de que la normativa especifica precitada faculta a la Administración a otorgar los beneficios promocionales a los fines de favorecer la radicación de industrias, deviene compatible con de la Constitución de la Provincia del Chaco, los arts. 45°: *"La Provincia creara los institutos y arbitrara los medios necesarios para..... la radicación regional del proceso industrial."; 51°: "La Provincia fomentara .....la radicación de industrias o empresas de interés general....."* y art. 141 inciso 19° que faculta al poder ejecutivo a promover"*.....y realiza la reforma y transformación del estado, sobre la base de la promoción de las actividades productivas.....".-*

III-En función de lo antedicho y siendo que nuestra competencia se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a consulta, no pudiendo expedirnos, por principio, sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito y conveniencia, esta Asesoría General entiende que no existen objeciones que formular a la viabilidad del anteproyecto de Decreto adjunto, el que cuenta con la intervención favorable de los organismos técnicos con competencia en la cuestión, además toma conocimiento e intervención la máxima autoridad de la cartera ministerial en e-parte 66.

AS

No obstante, lo mencionado, es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos. En este sentido se viene sosteniendo en el ámbito nacional: *"Los dictámenes de la Procuración del Tesoro constituyen opiniones sobre determinados problemas jurídicos de las que, en principio, los órganos competentes para resolver pueden apartarse, fundamentalmente y bajo su responsabilidad, en aquellos supuestos en que no compartan los criterios sustentados por este organismo (conf. Dict. 206:354; 211:391; 258:132; 259:18). Dict. N° 175/08, 3 de septiembre de 2008. Expte. N° 10589-38-2007/02/08. Administración Federal de Ingresos Públicos. (Dictámenes 266:209)."*

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

0 8 ENE. 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO